#### PUNTOS DE SUSCRICION,

Ru Markir, en la Administracion de la Imprenta Nacioa Mal, calle del Cid, núm. 4, segundo. En Provincias, en todas las Administraciones principa—

ies de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben

Los Anuncios Y suscriciones Para La Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número &, segundo, desde las doce de la mañana hasta las guatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo,

# GACETA DE MADRID.

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Oviedo y el Gobernador de aquella provincia, de los cuales resulta:

Que á nombre de Ignacio Arias y consortes se presentó en el Juzgado de primera instancia de Belmonte demanda civil ordinaria con la pretension de que se declarara la nulidad de ciertos contratos de arrendamiento que los demandantes habian celebrado con D. Manuel Fernandez Tello en 1848, respecto á varias suertes de tierra de que este se suponia dueño por haberlas adquirido en virtud de compra que su padre hizo al Estado en 1823, sin embargo de que en concepto de los demandantes las fincas arrendadas no habian sido objeto de dicha enajenacion; y concluian pidiendo además que se declarara á su favor el dominio útil de las expresadas tierras y se condenara al demandado á restituir las pensiones indebidamente abonadas por los arrendatarios desde 1849:

Que admitida la demanda se confirió traslado á D. Manuel Estrada, representante hoy de los derechos de D. Manuel Fernandez Tello, y como al evacuar aquel pidiese la absolucion y que se citara de eviccion al Estado, el Promotor fiscal, absteniéndose de contestar, propuso desde luego declinatoria de jurisdiccion, fundada en que versando el pleito sobre si los bienes arrendados á los demandantes fueron ó no comprendidos en la subasta de 1823, y si se vendió el dominio pleno de los mismos ó sólo el útil, á la Administracion compete resolver estos extremos, sin que los Tribunales puedan admitir demandas sobre estas cuestiones miéntras no proceda la reclamacion gubernativa de los interesados:

Que desestimada la declinatoria propuesta, y no obstante las protestas de nulidad formuladas por el Promotor fiscal, siguió el pleito su curso, y por último recayó sentencia declarando nulo todo lo actuado, por no haberse entablado la reclamacion gubernativa que debe preceder á la judicial:

Que de esta sentencia apelaron ambas partes para ante la Sala de lo civil de la Audiencia del distrito; y durante la sustanciacion del recurso en la misma, el Gobernador de la provincia, excitado por el Ministerio fiscal, en virtud de instrucciones comunicadas por la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, requirió de inhibicion á la Sala, fundándose en que se trata de un incidente de venta de bienes del Estado, sobre el cual no puede interponerse reclamacion judicial sin que preceda la gubernativa; y citaba los Reales decretos de 7 de Octubre de 4860, 1º de Julio de 4863, 43 de Mayo de 4864 y 40 y 45 de Enero de 4865, confirmados por el de 41 de Enero del presente año:

Que la Sala sustanció el incidente de competencia, y sostuvo su jurisdiccion alegando que la falta de reclamacion gubernativa en los asuntos en que tiene interés el Estado no puede invocarse por la Autoridad administrativa como fundamento para suscitar competencia á la judicial; y que aun llevada la cuestion á otro terreno, tampoco debia accederse á la inhibicion, porque el lificio y corsa

sobre nulidad de contratos otorgados entre particulares, sin intervencion alguna de la Administracion, y sobre declaracion de dominio de fincas rústicas, todo lo cual es de la competencia de la jurisdiccion ordinaria:

Que el Gobernador, separándose del dictámen de la Comision provincial, y añadiendo al razonamiento que ántes expuso la nueva consideracion de que al Estado toca designar cuáles fueron las fincas que en realidad se enajenaron en la subasta verificada en 1823, insistió en el requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, que prohibe á los Jueces y Tribunales admitir demandas contra las fincas que se enajenan por el Estado, á no ser que el demandante acompañe documento de haber hecho la reclamacion gubernativamente y sídole negada:

Visto el art. 1.º de la Real órden de 20 de Setiembre de 1852, que atribuye á los Tribunales contencioso-administrativos el conocimiento de las cuestiones relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se deriven hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en pacífica posesion de ellos, y al de los Juzgados y Tribunales competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que encomienda exclusivamente á los Tribunales ordinarios la administracion de justicia en los juicios civiles y criminales:

Considerando:

1.º Que la reclamacion gubernativa prévia à la judicial en asuntos de interés del Estado es un trámite semejante al acto conciliatorio, y por tanto la omision de tal requisito no puede ser invocada como fundamento de la competencia de la Administracion, segun se ha declarado repetidas veces:

2.º Que en el litigio promovido por Ignacio Arias y consortes no sólo se controvierte la validez ó nulidad de ciertos contratos de arrendamiento otorgados entre particulares, con relacion á fincas que los demandantes suponen excluidas de las enajenadas por el Estado en 1823, sino tambien el dominio útil que los mismos demandantes pretenden tener sobre las expresadas fincas:

Y 3.° Que ya por tratarse de calificar los efectos jurí dicos de contratos privados y de hacer declaraciones de dominio en juicio civil ordinario, ya porque las fincas en cuestion vienen pacíficamente poseidas, al ménos desde 1836, por el que se supone rematante y sus causahabientes, sólo á los Tribunales de justicia compete el conocimiento del asunto, y no hay términos hábiles para que la Administracion pueda resolverlo en concepto de incidente de venta, ni de acto posesorio derivado de la subasta;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y nuevo de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, America Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO.

tiva como fundamento para suscitar competencia á la judicial; y que aun llevada la cuestion á otro terreno, tameia elevada por Raimundo Monje pidiendo que se le alce poco debia accederse á la inhibicion, porque el litigio versa la cláusula de retencion con que la Audiencia de Zaragoza

le impuso la pena de diez años de presidio en causa por homicidio:

Considerando que en recompensa de los servicios que el reo prestó y de la herida que recibió en la guerra de Africa le fué alzada la retencion en otras dos causas en que se le habia impuesto, no habiendo obtenido igual beneficio respecto de la que ahora pide que se le levante porque no constaba en su hoja histórico-penal:

Considerando que lleva ya cumplidos treinta años de presidio, durante los cuales ha observado buena conducta y dado muestras de verdadero arrepentimiento, y que la gracia que solicita se reduce á la rebaja de dos, puesto que al cabo de ellos deberia con arreglo á la ley ser propuesto para el licenciamiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en alzar á Raimundo Monje la cláusula de retencion con que le fué impuesta la pena de diez años de presidio en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1878.

## Promotores fiscales.

En 1.º de Abril. Trasladando á la Promotoría fiscal de Pastrana, de entrada, á D. Luis Gandiaga y Ripa, que sirve la de Santa María de Nieva.

En id. id. Nombrando, en comision y á su instancia, para esta vacante, de igual categoría, á D. Guillermo del Castillo, electo tambien, en comision, de la de Pastrana.

En id. id. Admitiendo á D. Joaquin Planas y Borrell la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha hecho del cargo de Promotor fiscal de Carrion de los Condes, que desempeñaba; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de poder ser colocado de nuevo si lo solicitare despues de restablecido.

En id. id. Trasladando, á su instancia, á esta vacante, de entrada, á D. Laureano Casal y Estébanez, que sirve la de Villarcayo.

En id. id. Admitiendo á D. Francisco Ocaña y Romero la renuncia que, tambien por el mal estado de salud, ha hecho de la Promotoría fiscal de Almaden, que desempeñaba; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera si lo solicitare nuevamente desapareciendo la causa en que funda su renuncia.

En 8 de id. Dejando sin efecto la Real órden de 44 de Marzo último nombrando para la Promotoría fiscal de Cangas de Tineo á D. Juan Antonio Calderón, por haber hecho constar que en la actualidad desempeña el cargo de Diputado provincial de la Coruña.

En id. id. Trasladando, en comision y á su instancia, á esta vacante, de entrada, á D. Fermin Velasco y Ortiz, que sirve, tambien en comision, la de Albarracia.

En id. id. Trasladando, á su instancia, á la de Albarracin, de la misma categoría, á D. Antonio Fuertes y Selva, que desempeña la de Seo de Urgel.

En id. id. Trasladando, en igual forms, á la de Seo de Urgel, tambien de entrada, á D. José Castellanos y Vargas, que sirve la de Roa.

En id. id. Trasladando, accediendo á sus deseos, á la

de Gérgal, de entrada igualmente, vacante por salida á otro destino de D. José María Lopez Martinez, á D. Ricardo Fernandez Prat, que desempeña la de Villanueva de los Infantes

En id. id. Nombrando, en comision, para la de Villanueva de los Infantes, de igual categoría, á D. Maximiliano Gonzalez Agüero, cesante de la de Caspe.

Méritos y servicios de D. Maximiliano Gonzalez Agüero.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Julio de 1865, habiendo ejercido la profesion en Ateca durante dos años y medio.

En 46 de Setiembre de 4869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Caspe, de ascenso, de la que tomó posesion en 48 de Octubre siguiente.

En 25 de Mayo de 4870 se le declaró cesante.

En 40 de Febrero de 1875 solicitó volver á la carrera.

En 44 de Diciembre de 4876 se le nombró Promotor fiscal, en comision, de Puigcerdá, y sin tomar posesion,

En 43 de Abril de 4877 se le admitió la renuncia que hizo por enfermo del anterior destino, disponiendo volviera á la situacion de cesante en que se encontraba; sin perjuicio de poder ser colocado de nuevo si lo solicitare despues de restablecido.

En id. id. Trasladando, á su instancia, á la de Marbella, de entrada, vacante por traslacion de D. José Rodriguez Galdeano, que la servía, á D. Antonio Martin Lara, que desempeña la de Hinojosa.

En id. id. Trasladando, en igual forma, á la de Hinojosa, de la misma categoría, á D. José María Boza, que sirve la de Herrera del Duque.

En id. id. Nombrando, tambien accediendo á sus deseos, para la de Herrera del Duque, de entrada, á D. Juan de Salas y Vazquez, electo de la de Tremp.

En id. id. Nombrando para la de Villarcayo, de entrada igualmente, vacante por traslacion de D. Laureno Casal y Estébanez, que la servía, á D. Julian Molinero y Riaño, cesante de la de Piedrahita y el más antiguo de los de su clase

Méritos y servicios de D. Julian Molinero y Riaño.

Se le expidió el título de Abogado en 46 de Junio de 1859, y ha ejercido la profesion en Avila tres años y 41 meses.

En 26 de Julio de 4868 se le nombró Promotor fiscal de Piedrahita, de entrada, cargo de que tomó posesion en 24 de Agosto siguiente.

En 5 de Noviembre del mismo año se le declaró cesante. Solicitó volver á la carrera.

En id. id. Nombrando, en comision y á su instancia, para la de Almaden, de entrada, vacante por renuncia de D. Francisco Ocaña y Romero, que la servía, á D. Estéban Ruiz Baquerin, electo, tambien en comision, de la de Medinaceli.

En id. id. Admitiendo á D. Pedro de Santiyan y Cárlos la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado del cargo de Promotor fiscal de Yeela, para que fué nombrado por Real órden de 41 de Marzo último; disponiendo vuelva á la situacion de cesante, en que se encontraba, con el haber que por clasificacion le corresponda y sin perjuicio de poder ser colocado de nuevo si lo solicitare despues de restablecido.

En id. id. Admitiendo, en igual forma y tambien sin perjuicio, á D. José Franco y Anglada la renuncia que por motivos de salud ha hecho de la Promotoría fiscal de Tamarite, que desempeñaba, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

En 29 de id. Trasladando, á su instancia, á la de Manresa, de término, á D. Francisco de Busto y Lopez, que sirve la de Reus.

En id. id. A la de Reus, de igual categoría y tambien á su instancia, á D. Fernando Baselga y Blanc, que desempeña la de Manresa.

En id. id. Trasladando á la de Cáceres, tambien de término, á D. Evencio de Gantel, que sirve la de Pamplona. En id. id. Nombrando, accediendo á sus deseos, para la de Pamplona, de la misma categoría, á D. Silverio Martinez Azagra, electo de la de Cáceres.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la de Medinaceli, de entrada, vacante por nombramiento para la de otro Juzgado del electo D. Estéban Ruiz Baquerin, á Don José Castellanos y Vargas, electo de la de Seo de Urgel.

En id. id. Admitiendo á D. Antonio Víctor de Frutos del Valle la renuncia que ha hecho por motivos de salud del cargo de Promotor fiscal de Viver, para que fué nombrado en 25 de Febrero último; disponiendo vuelva á la situacion de cesante en que se encontraba, sin perjuicio de poder ser colocado de nuevo si lo solicitare despues de restablecido.

En id. id. Admitiendo, en igual forma y tambien sin perjuicio, la que, fundada en los mismos motivos de salud, ha presentado D. Francisco Gutierrez y García de la Promotoría fiscal de Montanchez, que desempeñaba, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 23 del mes actual, en la que participa á este Ministerio no haberse presentado nuevamente en Barcelona el dia señalado para el embarque el Médico Mayor, destinado al Ejército de las Islas Filipinas, D. Saturio Andrés y Fernandez, sin que á pesar de las diligencias practicadas tanto por V. E. como por el Capitan general de Cataluña, se haya podido averiguar su paradero.

Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Médico sea dado de baja definitiva en el Ejércite, y que se publique esta resolucion en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanzas y órdenes vigentes.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1878.

CEBALLOS.

Sr. Director general de Sanidad militar.

## MINISTERIO DE MARINA.

#### CIRCULAR.

Exemo. Sr.: Aun cuando el Gobierno abrigó siempre el íntimo convencimiento de la absoluta inculpabilidad de las Autoridades de Marina de Santander, Bilbao y San Sebastian en el último siniestro ocurrido en aquellas costas, de que han resultado tantas víctimas entre los pescadores, lo cual se ha visto despues plena y debidamente justificado por la unanimidad de los testimonios locales en las sumarias instruidas al efecto, el sentimiento público se ha conmovido de tal modo con la impresion de semejante catástrofe, por las desgarradoras proporciones que ha revestido. de que felizmente no se recordaba ejemplo, que se hace desde luego necesario satisfacerlo con la adopcion de medidas que tiendan á evitar desgracias parecidas, hasta donde pueda alcanzar la prevision humana, auxiliada hoy con los satisfactorios resultados que proporcionan los estudios combinados de la meteorología, trasmitidos por el telégrafo eléctrico de los Centros científicos de observacion á los puertos.

Accidentes fortuitos de mar como el ocurrido últimamente en parte de la costa de Cantabria, ó sean las consecuencias de una violenta manga de viento ó torbellino, producido por una repentina turbonada que descarga y recorre una zona puramente local y relativamente reducida, no los podrá anunciar ciertamente la meteorología con la anticipacion necesaria, ni acaso logren evitarse nunca por ese medio ni por otro alguno, cuando el último accidente, que lloran tantas familias de los pueblos del litoral cantábrico, engañó por completo y burló la prevision de los hombres de mar más prácticos de aquellas localidades

Pero de ahí á desdeñar en absoluto los pronósticos de la ciencia sobre los tiempos probables que deban reinar en determinadas zonas, costas y mares, fruto de la continuada y detenida observacion de los Centros meteorológicos de Europa y América, sobre la formacion, desarrollo y marcha de los temporales que se inician generalmente en el Atlántico y costas de América para venir á recalar á los pocos dias sobre las de Europa, combinándose en su terminacion con las corrientes aéreas locales, hay una gran distancia. y se hace de todo punto necesario combatir como un grave error ese desden, que puede ser funesto, con que la gente de mar ménos ilustrada, pescadores y marineros, y aun los patrones de cabotaje, miran esos benéficos avisos, que tantos siniestros han logrado evitar en las tempestuosas costas de Inglaterra, en donde la más dolorosa experiencia, desde que ya hace muchos años los inició el Almirante Fitz Roy, ha hecho darles todo el valor que en sí

Estas consideraciones, así como la profunda impresion que ha producido en el ánimo de S. M. el Rey (Q. D. G.) la reciente catástrofe, y la natural explosion del sentimiento público, afectado igualmente por ella, obligan á dictar las reglas siguientes:

4.ª El Observatorio Astronómico de Madrid trasmitirá sin la menor demora los partes meteorológicos diarios del Centro de París y demás de donde los reciba á los Capitanes de los puertos de Palamós, Barcelona, Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz, Sevilla, Huelva, Vigo, Villagarcía, Maros, Corcubion, Coruña, Santa Marta de Ortigueira, Rivadeo, Gijon, Santander, Bilbao y San Sebastian.

2.ª Los Capitanes de los puertos los expondrán al público y cuando anuncien temporales en las costas ó mares

de la misma provincia marítima ó limítrofes, los trasmitirán por telégrafo á los Ayudantes de los distritos, para que tambien los expongan al conocimiento del público.

3.ª Si los anuncios se refieren, como se ha dicho, á temporales sobre las cestas ó mares de la misma provincia ó limítrofes, se tomarán todas las medidas para que el anuncio llegue en la capital de la provincia y en las de los distritos, extendiéndolo por todo el litoral á conocimiento de los pescadores y buques de cabotaje por medio de una señal conocida de antemano, puesta en una asta en el punto más culminante y visible de la localidad, que indique temporal probable, y peligro por lo tanto en la salida, sobre todo para aquellas embarcaciones pescadoras sin cubierta que en todos tiempos están expuestas á riesgos casi seguros, cuando se extienden á ejercer su industria fuera de los puertos y rias. Esta misma señal se pondrá por los Capitanes de los puertos siempre que reinen de hecho temporales, y los prácticos lo aconsejen, sin necesidad de órden prévia del Jefe de la provincia marítima.

4.ª En donde haya establecidos semáferos, estos tendrán tambien una señal convenida y conocida ya de los pescadores, que les anuncie, por disposicion de la Autoridad de Marina, cualquier peligro inminente de temporal cuando se hallen ya en la mar ejerciendo su industria y la prudencia aconseje el pronto regreso al puerto. En donde no haya semáforos esta misma señal puede ponerse por los Capitanes de los puertes en el punto más á propósito si las condiciones de localidad lo permiten.

5.ª Los Capitanes de los puertos de San Sebastian, Bilbao, Santander, Gijon, Rivadeo, Santa Marta de Ortigueira, Ferrol, Coruña, Corcubion, Muros, Villagarcía y Vigo se comunicarán diafía y recíprocamente por telégrafo, á las seis de la tarde, el tiempo que reine en las costas respectivas, con las alturas baremétricas y la probabilidad de que continúe ó amaine, tomando el parecer de los prácticos. Iguales avisos telegráficos se cambiarán á la misma hora diariamente entre los puertos de Palamós, Barcelona Tarragona, Vinaroz, Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz, Sevilla y Huelva. Estos avisos se expondrán al conocimiento del público.

6. S. M. recomienda muy particularmente al celo de las Autoridades de Marina el exacto cumplimiento de las reglas anteriores, así como que por todos los medios que estén á su alcance procuren influir con su opinion facultativa para iniciar una reforma beneficiosa en la construccion de las embarcaciones de pesca y de tráfico de puerto á puerto que se emprendan en lo sucesivo en el litoral de su mando, procurando, que además de ser con cubierta abierta al centro para servicio de los remeros, pero que pueda cerrarse en caso de necesidad con cuarteles de correderas, reunan una combinacion de espacios vacios herméticamente cerrados, que sirvan de flotadores y las hagan insumergibles, y que el lastre que usen sea de agua en barriles, que además de la cualidad de flotar llenos pueden fácilmente vaciarse y cuyo peso nunca ofrece peligros.

De Real órden lo digo á V. E. para su circulacion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1878.

PAVÍA.

Sr. Capitan general del Departamento de.....

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 7 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del noveno grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 460 de presentacion, los números 461 al 466 y parte del 467.

Madrid 4 de Mayo de 4878.—El Director general, Magaz.

The second of th

## Direction general de Impuestos.

Seccion 1.ª—Cédulas personales.

Antes del dia 31 del corriento deben los Alcaldes de esa provincia remitir á V. S., con arreglo al art. 27 de la instruccion de 21 de Julio de 4877, estados expresivos del número de cada clase de cédulas personales que necesiten para su distribucion entre los obligados al impuesto, cuyos estados formarán con arreglo al modelo que se acompaña bajo el núm. 2, y remitrán á V. S. por duplicado, para que, al hacer esa Administracion económica los resúmenes de los de los términos municipales de esa provincia, remita con el estado á que se refiere el art. 29, y que se sujetará al modelo núm. 3, los duplicados de los formados por los Alcaldes.

Estos deben repartir durante este mes padrones para conocer el número de personas sujetas al impuesto y concepto por que contribuyen, con arreglo al modelo núm. i.

Disponga V. S. la inmediata publicación de esta circular y de los modelos adjuntos en el Boletin oficial de esa provincia; llame V. S. la atención de los Alcaldes acerca del número del periódico en que tenga lugar la inserción; remita un ejemplar del mismo á esta Dirección general, y cuide muy especialmente de este servicio, que entraña la mayor importancia al exito del impuesto.

exito del impuesto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 4878.—Salvador Lopez Guijarre.—Sr. Jefe económico de....

Modelo mám. E.

				CÉ	ÉDULAS			•					
PROVING						ONÓMICO DE	1878-79.	•	DIS	STRITO MU	NICIPAL	DE	
PUEBLO D	Œ	- (	CALLE DE	-	CASA NÚA			CUARTO			B 43	RRIO LE	
		1	Padron de los i	individuos sujetos a	ıl impuesto	sobre cédula	s personales	que habit	in la expre	sada casa.		Managaran and Artistan and Arti	ETERRITORIS CHARLES CONTROL TO
	NOMBRE los de los interesados.	Edad,	Naturaleza.	Provincia.	Estado,	Profesion.	SIN RECARG	GOON DIRECTA GOOS QUE SATIS INTERESADO.  IL. Industrial Pesetas.	s- Sueldo 6 haber anual que tiene l. asignado,	presa, fábrio	ento, em- ica, alma- ó casa par- ide presta	Alquiler que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita.  Pesetas.	Clase de cédula que debe expedírsele. .(1)
	•										-	A	
								En		å de		de <b>1</b> 878	
₩	u doba llanc	202 10	interporation					4414	1	a de El cabeza de f	familia.	de 1876	
(4) Esta (	casilla no debe llenar	ise por ro.	s interesados.										
					NEO	delo mám. —	<b>2.</b>						
					CÉDULA	S PERSON	IALES.						
PROVIN	ICIA DE				AÑ	O DE 4878-79	9.		•	AYUI	NTAMIEN	TO DE	
habercs de	restrativo y por clase de la Hacienda, y cuy de Impuestos.	es de las o estado e	eśdulas persona se forma por duj	les que se necesitan dicado para los efe	en este tér ctos del ar	rmino munic t. 27 de la in:	ipal para el struccion de	21 de Juli	10 de 1877,	y para ta re	yen lo las emision d	relativas á los p e un ejemplar c	perceptores de i la Direccion
		CONCEP	PTOS.			م ه داد	se. 3.° ola		ULAS DE	5.ª clase.	6.º clase	T tologo	TATOT 9b
					4.ª clas			setas. 40	pesetas.	5.° clase. 5 pesetas.	9 pesetas	7.* clase. 0'50 pesctas.	cédulas.
Por id. ind Por habere Por alquild Para pract	ibucion territorial dustrial es de empleados parti leres de fincas ticar actos de los con o en cuenta las omisio de poblacion, las cédul argos, se consideran no	iculares .	os en el art. 2.º (	de la Instruccion,									
A	rgos, se consideran n	(beconding)		***************									
	argos, se consideran n	gocoag 188			l l								
Make the second of the second of the second	rgos, se consideran i	nccontitus			l l		En	El	<b>á</b> d	C	de 1	1878.	
Management College and College and	argos, se consideran i	eccount 148				CECEC ERECEPS.		El		C	de 1	1878.	
ADMINI	HSTRACION ECONÓ	and the second s	`Тстат		Mod	delo múm. AS PERSON	ே லீ ∈	El		C		O ECONÓMICO D	E 4878-79.
	NSTRACION ECONÓ prensivo del número i de los resúmenes de	ómica de	Tetal.		CÉDUL	AS PERSON	a. NALES.			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ANC	O ECONÓMICO D	
Estado comp con vista	NSTRACION ECONÓ prensivo del número i de los resúmenes de	ómica de	Tetal.		CÉDULA ceesitan pa los Ayuntan	AS PERSON	a. NALES.		ia con desti 3 duplicado	ino al año e s, y confor <i>n</i>	ANC económico ne al art.	O ECONÓMICO D expresado; el e 29 de la instrue	cual se form ccion de 21 d
Estado comp con vista Julio de i	HSTRACION ECONÓ prensivo del número i de los resúmenes de 4877.	ómica de	Total	cada clase que se n	CÉDULA ceesitan pa los Ayuntan	AS PERSON arx su distrib mientos, y de	NALES.	a provin <b>ci</b> npañan <b>l</b> os	ia con desti 3 duplicado.	ino al año e es, y conforn	ANC económico ne al art.	o ECONÓMICO D  expresado; el e 29 de la instruc	cual se form ccion de 21 d
Estado comp con vista Julio de d	HSTRACION ECONÓ prensivo del número i de los resúmenes de 4877.	ÓMICA DE o de cédulo e persona	Total	cada clase que se n	CÉDULA  cersitan pa los Ayuntan  D DE  HABERES.	AS PERSON ara su distrib mientos, y de	NALES. bucion en este que se acon		ia con desti 3 duplicado.	ino al año e s, y confor <i>n</i>	ANC  económico ne al art.  tos del art. 2 para omision imiento de p inutilizadas	o ECONÓMICO D  expresado; el e 29 de la instruc	cual se form ccion de 21 d

	College of the Colleg		POR CONCEPTO DE		2			
Clases de	CONTR	Bucion.	haberes.		Alquileres de fincas.	Para practicar actos del art. 2.º de la instruccion, para omisiones de padrones movimiento de poblacion, cédulas inutilizadas y de recargo.	$ ext{TOTAL}$	
cédulas.	Territorial.	Industrial.	De empleados particalares.	De perceptores del Estado	Adductes de mose.	y de recargo.	de cédulas.	
1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup>								
4.° 5.° 6.°								
7.4								
TOTAL.		S. Carlotte						

## Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose cobrado del Banco Hispano-Colonial los intereses del trimestre vencido en 1.º del actual, correspondientes à las acciones del mismo Banco depositadas en esta Caja, la Direccion de la misma ha acordado que el dia 6 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfagan aquellos; advirtiéndose, para evitar toda clase de dudas y entorpecimientos, que el pago se hará al presentador de los resguardos de depósito, prévia exhibicion de la cédula personal. Madrid 3 de Mayo de 4878.—El Director general, Cárlos

Grotta.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 7 del corriente, de diez á dos

Intereses de depósitos en metálico, procedentes de la ter-cera parte del 80 por 400 de Propios, segundo semestre de 4876: Bola 81 de sorteo, facturas números 4.814 al 4.820 de señalamiento.

Idem 82 de sorteo, facturas números 4.974 al 4.980 de seña-

Idem 83 de sorteo, facturas números 2.341 al 2.350 de seña-

Idem 84 de sorteo, facturas números 1.791 al 1.800 de señalamiento.

Idem 85 de sorteo, facturas números 1.671 al 1.680 de señalamiento.

Idem 86 de sorteo, facturas números 4.774 al 4.780 de señalamiento. Idem 87 de sorteo, facturas números 674 al 680 de seña-

lamiento. Idem 88 de sorteo, facturas números 4.864 al 4.870 de seña-

lamiento. Idem 89 de sorteo, facturas números 1.041 al 1.050 de seña-

Idem 90 de sorteo, facturas números 421 al 430 de seña-

Madrid 4 de Mayo de 1878.-El Director general, Cárlos Grotta.

## Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 6 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de Renta perpétua interior y obligaciones de ferrocarriles del vencimiento de 1.º de Enero último, señaladas con los números siguientes:

Renta perpétua, facturas números 7.596 á 7.600. Ferro-carriles, facturas números 5.201 á 5.240. Madrid 4 de Mayo de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.=V.º B.º=El Director general, Maldonado.

Abril de 1876.

Número del resguardo.	INTERESADO.	Cantidad ofrecida.  Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo.  Rs. vn.	
<b>6</b> 96	D. José Suarez	400.004 403.281	90:83	90.83363	

Madrid 4 de Mayo de 1878.-El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

## Direccion general de Rentas Estancadas,

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 24 premios mayores de los 999 que comprende el sorteo de este dia.

Números,	Premios.  Pesetas.	Administraciones.			
15.146	160.000	Mureia.			
40.891	80.000	Cádiz.			
43.488	50.000	Idem.			
3.840	25,000	Cartagena.			
6.798	3.000	Arcos de la Frontera.			
46.597	3.000	Bilbao.			
5.486	3.000	Tarragona.			
44.738	3.000	Barcelona.			
19.772	3.000	Granada.			
4.975	3.000	Madrid.			
3.647	3.000	Getafe.			
49.453	3.000	Velez-Málaga.			
4.999	3.000	Madrid.			
3.545	3.000	Badajoz.			
12.544	3.000	Coruña.			
9.023	3.000	Granada.			
8.944	3.000	Carabanchel.			
4.208	3.000	Madrid.			
46.097	3.000	Valenci <b>a.</b>			
45.890	3.000	Cádiz.			
6.938	3.000	Madrid.			
6.691	3.000	Palma de Mallorca.			
43.768	3.000	Cádiz.			
8.440	3.000	Sevilla.			

En los sorteos celebrades en este dia en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas aco-gidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

## HUÉRFANAS.

Premio primero de 625 pesetas.

Este premio no ha podido adjudicarse por falta de interesadas con derecho á obtenerlo.

Idem segundo de id. id.

Doña Maria Ferran y Ferran, hija de D. Juan, Capitan del cuarto batallon de Voluntarios republicanos de Cataluña, muerto en el campo del honor.

#### DONCELLAS.

Primer premio de 125 pesetas.

Magdalena Sanchez, del Colegio de la Paz.

Idem segundo de id. id.

María Diaz y Moreno de Cándido, del Hospicio.

Idem tercero de id. id.

Ramira Hernandez y Fernandez de Antonio, de id.

Idem cuarto de id. id.

Matilde Asensio y Frutos de Restituto, de id.

Idem quinto de id. id.

Martina Caballero y Pastrana de Antonio, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 14 de Mayo de 1878.

Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6

pesetas la fraccion ó décimo. Los premios han de ser 4.000, importantes 876.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
4. de. 4. de. 4. de. 4. de. 4. de. 500. de 3.000. 500. de 600. 473. de 400. 2 aproximaciones de 4.500 para los números	460.000 80.000 50.000 25.000 57.000 300.000 489.200
anterior y posterior al del premio mayor. 2 id. de 2900 id. para el premio segundo	9.000 5.800
4.000	876.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números an-

respecto a las aproximaciones senaladas para 10s numeros anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 4, su anterior es el núm. 20.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 4 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en camação, y cinco de á 408. militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de

listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos feha-cientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud

de los interesados.

Madrid 4 de Mayo de 1878.—El Director general, P. O., Nicanor Martinez.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Direction general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Valencia se ha de proveer por traslacion, y como comprendida en el tercero de los tur-nos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Nota-riado, la Notaría vacante en Játiva, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Mayo de 1878.—El Director general, Feliciano

En el distrito de la Audiencia de Valladolid se han de proveer por concurso, y como comprondidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Nava del Rey y Fuentes de Béjar, partidos judiciales de Nava del Rey y Béjar respecti-

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Mayo de 4878.-El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid se han de proveer por traslacion, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en La Velles y Gradefes, partidos judiciales de Salamanca y Leon respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Mayo de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se han de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarias vacantes en Castro del Rio, Bujalance y Dos Torres, partidos judiciales de Castro del Rio, Bujalance y Pozoblanco respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Di-reccion, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Mayo de 1878.-El Director general, Feliciano R. de Arellano.

#### MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 29.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## MAR ADRIÁTICO.

#### Costa de Istria.

BOYA DE DAHA. Segun anuncio del Gobierno austriaco, sobie el bajo que hay á la entrada del puerto de Daila, entrando á la derecha, se ha fondeado por 4 metros de agua á bajamar una boya cónica coronada por una jaula esférica blanca.

Las embarcaciones menores pueden pasar por dentro de dicha boya, hasta 5 metros de la cual se encuentra 2,5 metros de agua, que disminuye rápidamente hácia tierra, miéntras que por fuera de ella aumenta progresivamente.

Luz de Parenzo. La luz de la punta del muelle de Parenzo es ahora enteramente roja, y no roja y blanca como

Luz de Verudella. La luz de la punta Verudella (de la cual se hace mencion en la página 145 del Anuario XVI correspondiente à 1877), ilumina el sector de 146° comprendido entre el N. 63° O. y el S. 29° E.; se oculta luego en un sector de 60°; y vuelve á aparecer nuevamente hácia el puerto de Veruda.

Como dicha punta es sucia, debe dársele á la luz un

cable de resguardo próximamente.

Luz de Volosca. La luz que se encendia provisional mente en el ángulo exterior del lazareto de Volosca, se ha sustituido definitivamente por otra que se enciende á 5,4 metros sobre el nivel del mar, en una linterna colocada en un candelabro de hierro situado en la punta exterior de la escollera que acaba de construirse. Esta luz, cuyo alcance es de 3 millas con tiempo claro, aparece fija roja en el cuadrante comprendido entre el S. 76° E. y el S. 44° O.; y se mantiene fija blanca en lo restante de la parte iluminada.

Luces de Zaglava y de Gruizza. Tanto la luz de Zaglava como la de Gruizza, que ahora centellean cada 90 segundos, se trata de que centelleen de minuto en minuto; es decir, que se trata de que la luz de Zaglava continúe siendo fija blanca con destellos blancos, de minuto en minuto; y que la luz de Gruizza siga tambien fija blanca con destellos rojos, de minuto en minuto.

Cuando se lleve á efecto esta alteración se dará oportuno aviso.

Las demoras son verdaderas.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 3 y 135 de la III.

## OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL. Costa N. de España.

FARO DEL CABO DE HIGUER. Segun comunicacion de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, la luz provisional establecida en el cabo de Higuer, provincia de Guipúzcoa, no se encenderá desde 1.º de Mayo hasta 1.º de Noviembre.

Cartas números 492 y 213 de la seccion I; y 21, 469 y 436, y plano 478 de la II.

## Costa SO. de Inglaterra.

Luz de Swansea. Segun anuncio del Almirantazgo inglés, desde el 44 de Febrero de 4878 se enciende en el nuevo muelle occidental de Swansea, canal de Bristol, una luz fija blanca, que está á 1,5 metro de elevacion sobre dicho muelle y á 393 metros de la punta del mismo, cerca de donde se encendia la antigua luz, la cual se avista desde el E.

Cartas números 492 y 243 de la seccion I; y 224 y 558 de 1a 11.

## OCÉANO ÍNDICO.

# Costa E. del golfo de Bengala.

BOYA DE SMIDT Ó BURGESS. Segun anuncio del Gobierno de la India, la piedra Smidt, llamada ahora Burgess (página 77 del Anuario XVI, correspondiente á 1877), que se encuentra á medio canal sobre la punta NE. de la isla Hinghie, embocadura del rio Bassein, Birmania inglesa, se ha señalado con una boya de segunda clase, de hierro y listada verticalmente de negro y blanco, la cual se halla fondeada por 5,1 metros de agua á bajamar de sizigias; á 9 metros al NNE. de la citada piedra; á una milla al S. 34° E. de la casa de carboneros (Collier's house), situada en la extremidad NE. de Hinghie; á 6,5 millas al'S. 43° O. de la punta Stony, orilla septentrional del rio; y á 2,5 millas al O. 47° S. de la punta Ward, orilla meridional

Se asegura que el bajo de arena que hay al E. de la piedra Wolf, situada sobre la costa oriental de la isla Hinghie, ha avanzado 2,5 cables hácia el E.

Las demoras son verdaderas. — Variacion 2º 45' NE.

4878.

Cartas números 456 y 596 de la seccion I; y 510 de la V. Madrid 26 de Abril de 1878.—Francisco Chacon.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Abril próximo pasado, segun los datos facilitados á esta Direccion por la Junta sindical des Colegio de Agentes de

	1
Renta perpétua al 3 por 400 interior, cambio medio	42 <b>'</b> 87
Idem id. exterior	43,70
Deuda amortizable al 2 por 100 interior	27.65
Idem id. exterior	30.87 1/2
Deuda del personal	54.50
Idem del material	) b
Billetes hipotecarios del Banco de España	401.38
	74.54
Bonos del Tesoro, primera emision	74.70
Idem id., segunda id	80.521/2
Resgnardos de la Caja de Depositos	96'74
Cédulas del Banco Hipotecario al 7 por 400	86,89
Idem id. al 6 por 100	90.94
Obligaciones del Banco y Tesoro, interiores	94.32
Idem id., exteriores	88°47
Obligaciones sobre productos de Aduanas	94
Acciones del Banco Hispano-Colonial	94 94
Obligaciones del mismo	52.25
Acciones de carreteras de Abril	32 23 44
Idem id. de Agosto	50
Idem id. de Julio	38
Idem id. de obras públicas	-
Obligaciones por ferro-carriles de 1.º de Julio 1874.	24.99 1/2
Idem id. de Diciembre de 1874	25'42 1/2
Idem id. de 1875	24.96
Idem id. de 1876	24.98
Idem id. de 1877	25.08
Idem id. de 1878	24,92 1/2
Idem de 20.000 rs	24'86
Idem de Alar á Santander	24'82 ½
Madrid 4 de Mayo de 1878.—El Director gener	al, Esté-

ban Garrido.

#### Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instruc. eion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.º de la Real orden de 7 de Junio de 1850, la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, y en la 8.º de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán por oposicion en el mes de Junio próximo todas las Escuelas de dicha clase, pertenecientes á la provincia de Ciudad-Real, que vacaren durante el plazo que en este dicta se regela pour presentar celicitades y las que en este edicta se regela pour presentar celicitades y las que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y las que se establezcan de nueva creacion.

Además del sueldo que á las Escuelas se tenga asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decen-

te para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion de dicha provincia

Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresedas consiciones

Madrid 1.º de Mayo de 1878. El Secretario general, José

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 40 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se ex-

## PROVINCIA DE MADRID.

## Escuelas de niños.

Las de Zarzalejo, Belmonte de Tajo y Villalbilla, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Collado Mediano, con el de 547-50.

Las de Canillas, Canillejas, La Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275.

Las de Batres, El Berrueco, Campoalbillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gargantilla, Gascones, La Hiruela, Los Hueros, Horcajuelo, Madarcos, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñuécar, Puebla de la Mujermuerta, Redueña, Robledillo de la Jara, Rivas de Jarama, Sieteigleas, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada Valverde, Valdemanco, Valdemaqueda, Venturada, Villavieja,

## Escuela de niñas.

La de Rozas de Puerto Real, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños. La de Alcubillas, con el sueldo anual de 625 pesetas. La de Huertezuelas, con el de 437'50.

Escuela de niñas. Una de las de Almagro, con el sueldo anual de 916'75 pe-

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Uclés, con el sueldo anual de 825 pesetas. Las de La Fesquera y Montalvanejo, con el de 625. Las de Pajares y Villaseca (de nueva creacion), desempeño simultáneo, con residencia en la última, con el de 500. La de Buciegas, con el de 312 50.

Escuela de niñas.

La de Tresjuncos, con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Hueva, con el sueldo anual de 500 pesetas. La de Villaseca de Henares, con el de 403'75.

La de Terzaga, con el de 345.

La de Valdelagua, con el de 288'75.

Las de Boeigano y Masegoso, con el de 280. Las de Bozo de Almoguera y Semillas, con el de 275. La de Tortonda, con el de 270. Las de Embiol y Castilnuevo, con el de 259. La de Aguilar de Anguita, con el de 255. La de Mesones, con el de 250. La de Cuevas Labradas, con el de 248.75. La de Córtes, con el de 248.

La de Córtes, con el de 215.

La de Sotoca, con el de 240.
La de Jócar, con el de 200.
Las de Bochones, Oter, Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con el de 200.
La de Villacorza, con el de 485.

La de Isabela, con el de 475. La de Valde-Almendras, con el de 88'75.

Escuela de niñas. La de Orca, con el sueldo anual de 416.30 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niñas.

La de Sanchonuño, con el sueldo anual de 416'30 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Villacañas, con el sueldo anual de 4.400 pesetas.

La de Torralba, con el de 625. La de Burguillo, con el de 562°50.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas

para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instruccion pública en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente Boletin oficial publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real órden ántes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal Central de párvulos; para las elementales cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion, podrán tambien ser

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion, podrán tambien ser

nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se

anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Mayo de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real órden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital, y que reunan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Direccion-Administracion, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los dias no festivos, de dece de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador,

Baron de Córtes.

## Subsecretaria.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Los indivíduos que se expresan á continuacion se servirán presentarse en este Ministerio, Negociado del registro general cierre, los martes y sábados no feriados, de cuatro á cinco de la tarde, a recoger documentos pertenecientes á los mismos y que se encuentran detenidos por ignorarse su domicilio, debiendo exhibir la cédula personal, así como tambien los apoderados de estos.

#### NOMBRES. Números. D. Hilarion Goicoerrotea y Martinez. D. Manuel Pueyo. D. Angel Gonzalo y Castillo. D. Juan José María Ozores. D. Rafael Villaverde y Barrio. D. Juan José Turbiano. D. Francisco Nolla y Brás. D. Melchor Moragas. D. Miguel Carreras. D. Manuel Barrueta. D. Luis Rodriguez Bocalan. 11 D. Eugenio Eraso. 12 D. Juan Baradut y Vero. 43 D. Ramon Forte y Medina. 44 D. Justo Taladrid. D. Faustino Saez de Herrero. D. Genaro Carrero y Ulloa. D. Darío Meruéndano. 17

D. José Martinez Lopez.

D. José Menendez y Fernandez.

D. Manuel Araujo.

D. Agustin Genon.

48 49

20

NAMES TO BE AND THE PARTY OF TH		339
Números.	NOMBRES.	- Source of the
23 24	D. Cárlos Dupuy y Paulid. D. Pedro Calvo.	
25 26	D. Eduardo Rodriguez Villamil. D. José Losada y Quirós.	
27 28 29	D. Manuel Blanco Valderrama. D. Antonio Vazquez Morales.	
30 34	D. Agustin García Peñaranda. D. Manuel Caro. D. Gaspar Guerrero y Palacio.	
32 33	D. Rafael Manzano. D. Francisco de la Casa y Robles.	
34 35	D. Benito Lorenzo Graña. D. Florentino Diaz Benito.	
36 37 38	D. Luis Torres y Fernandez. D. Juan M. Campo y Agero. D. Ruling Marin J. J.	
39 40	D. Felipe Marin y Lopez. D. Antonio Sanchez Troja. D. Mariano de Echevarría.	
41 42	D. Miguel Martinez. D. Manuel Cobos	
43 44	D. Eduardo Flores y Adames. D. Estéban Aragon y Dominguez.	
45 40 47	D. José Martí y Pon. D. Florencio Xanet. D. Francisco Toyos y Peon.	
48 49	D. Rafael Andrés García. D. Hermenegildo Artiaga.	
59 54	D. Eduardo Cantero y Cañete. D. Mariano Sanchez Villanueva.	
52 53	D. Manuel Sabau y Moreno. D. José Julian de Acosta. D. Florentino Fort y Politica	
54 55 56	D. Florentino Fort y Roldan. D. Andrés Diaz Marqués. D. En. ique Gonzalez de Aledo.	
57 58	D. Manuel Cuadra. D. Rafael Campoy.	- Long
<b>5</b> 9 <b>6</b> 0	D. Miguel Hernandez de Nombela. D. Manuel de Villahoz.	*
64 62	D. Guillermo Martinon. D. Manuel Eduardo Lopez.	چ
63 64 65	D. Salvador Rodas y Ruiz. D. Manuel García Pardo. D. Alonso Toro Torres.	,
66 67	D. Cárlos Mieg y Eslin. D. Enrique de Ubieta.	4
68 69	D. Juan Francisco Estévez. D. Ricardo Calvar.	<u>.</u> .
70 74	D. Manuel Fernandez Fernandez. D. José Juan y Miró.	
'72 73 74	D. Juan Enciso Platero. D. Benigno del Pozo y Cisneros. D. Vicente Lopez y Gonzalez.	.39.
75 76	D. Emilio Romero y Gutierrez. D. Blas Leon Bernal.	. 54
77 78	D. José Benito Fernandez. D. Francisco Quiroga y Bárcia.	<u>.</u> .
79 80	D. Francisco Javier Costa y Moure. D. Eduardo Generes. D. Javá Demines Trices	**************************************
84 82 83	D. José Domingo Trigo. D. Cárlos de Cuero. D. José Marin Berruezo.	
84 85	D. Luis Claroz y Gutierrez. D. Bartolomé Gomez Jimenez.	ŧ
86 87	D. Isidro Serrano. D. Manuel Martinez Escamez.	
88 89 90	<ul><li>D. Márcos Sanchez Pingal.</li><li>D. Gregorio García de los Rios.</li><li>D. Bonifacio Villapando Gutierrez.</li></ul>	
94 92	D. Alberto Artal. D. Cirilo Conde.	
93 94	D. Antonio Gon y Porras. D. Fernando Trillo y Conde.	
95 96	D. José García Cármenes. D. Joaquin Godoy Aparicio.	3.
97 98 99	D. Domingo Chaves y Cistué. D. Eduardo García de Castro. D. José Bocio y Delgado.	
400 401	D. José María Retortillo. D. José Fernandez Ramirez.	
402 403	<ul><li>D. Dámaso Montero.</li><li>D. Emilio Izquierdo y Ruiz.</li></ul>	)
104 105	D. Domingo Ayuso Espinosa. D. Miguel Romero Ortiz.	
406 407 408	D. Antonio García Buendía. D. Luis Escudoro Peroso. D. Luis Torres y Feijóo.	
109 140	D. Francisco de Paula Rivas. D. Ramon Merlo.	
411 112	D. Verísimo Giraldez. D. Juan Lopez Reyero.	
113 114	D. Matías Llornes. D. Manuel Martinez. D. Andréa Carrelo Campa	
$\begin{array}{c} 415 \\ 416 \\ 447 \end{array}$	<ul> <li>D. Andrés García Campa.</li> <li>D. Pedro Bueno y Candileja.</li> <li>D. Agapito de los Santos y Narciso.</li> </ul>	
118 419	D. Luis Estremera. D. Antonio Miguel Valero.	
120 121	D. Santos Blanco. D. Jorquin Molina.	
122 123	D. Ramon Otero. D. Ramon Iriarte y Dal. D. Minuel Demines Valers	
- 424 425 426	D. Miguel Domingo Valero. D. Manuel Ruiz. D. Eduardo Zamora y Caballero.	
127 128	D. José Pueyo y Olivan. D. Fernando Freire.	
129 130	D. Tomás Estruel y Gomez. D. Manuel de Ciria.	
434 432 433	D. Francisco Navarrete. D. Andrés de Solana y Martinez. D. Félix Aguado y Oller.	
133 134 135	D. Félix Aguado y Oller. D. Benito Cordon y Fernandez. D. José Ortega.	
436 437	D. Ascensio Asensio y Ayllon. D. Pedro Apecedea.	
438 439	D. Pedro Angel de la Sota. D. Juan Canuto y Clara.	
140 141 440	D. José Nieto y Trillo. D. Pedro Francisco de Bahy y de Ma	giñes.
142 143 144	<ul><li>D. Joaquin Canellas y Aguado.</li><li>D. Francisco S. Antonio Hermenegil</li><li>D. Cuadrato Layog y Mangalibo.</li></ul>	do.
145 146	D. Casimiro Santa Rosa y Sebastian D. Domingo Calanga y Almazan.	l• ' .
147 148	D. Venancio Aguirre y Candelario. D. Marco de la Cruz Segundo y San	tos.

Números.	NOMBRES.
149	D. Ramon de Guzman Margarejo.
150 151	D. Andrés Gallardo y Alvarez. D. Pedro de Olive.
432	D. José Aragon y Huerta.
453	D. Juan Bautista Comirmia.
454 455	D. Julian Lopez Ruiz. D. Ramon Ibarra Pastor.
456	D. Lúcas Crtiz de Zárate.
457	D. Angel Segovia del Valle.
458	D. Diego Carneros Gonzalez.
459 460	D. Domingo Antonio Suarez y Madariaga. D. Enrique Lara.
464	D. Ramon Gonzalez Salas.
462	D. Juan Palomares y Zea.
$\begin{array}{c} 103 \\ 104 \end{array}$	D. Jaan Ortega y Valle. D. Faustino Valdés y Castro.
165	D. Jesé Parejo de Castro.
466	D. Francisco Montes.
$\frac{163}{467}$	D. José Aguirre de Ledesma. D. José Romero Cerdeña.
469	D. Juan Jaen Olivares.
470 474	D. Antonio Hernandez. D. Angel Bebollo.
472 473	D. Leopoldo Diaz Villegas. D. José María Arias. D. D. D. Branda Franca.
474	D. Raimundo Fariña.
475	D. José Fernandez y Ramirez.
476	D. Andrés Arango.
477	D. Alberto Giron.
178	D. José Vitini y Alenso.
179	D. Waldo Cuenca.
480	D. Miguel Selleras y Colomar.
484	D. José Benjumeda y Fernandez.
489	D. José Bello y Gonzalez.
483	D. Antonio Cordoni y Nicto.
484	D. Cárlos Blake y Tobar.
185	D. Juan del Nido y Legalerba.
186	D. Francisco Alcaráz y Ruiz.
187	D. Mariano Lerrouz y Lara.
488	D. Francisco Cardona.
489	D. José Santaló.
490	D. Manuel Pinillas y Elias.
494	D. José Pozo y Cárdenes.
192	D. Francisco Gattean.
4 <b>93</b>	D. Juan L. Zamora.
194 195	D. Rafael Casanova. D. Braulio Gonzalez.
493 497.	D. Patrocinio Lopez Goicoechea. 1). Andrés Rodriguez Valeira.
498 499	1). Mariano Páramo y Roman.
200	D. José Millan. D. Antonio Fernandez Uria. D. Santonio Aguilary Mentinez
201 202	D. Santos Aguilera Martinez. D. Antonio Soler.
203 204	D. Benito Lillo. D. Diego Campo.
808 809	D. Juan Serret. D. Bartolomé Jimenez.
207 208	D. Juan Martinez Perez. D. Santiago García Santa Coloma.
210	D. Mamon Percz Vargas y Diez de la Cortina.
200	D. Manuel Escribano é Iparraguirre.
944 919	D. Leonejo Rodriguez.
213	D. Juan Soto.
214	D. Antonio Garcia Pertillo.
215 216	D. Antonio Castillo y Oliveres. D. Pedro Barriga y Gomez.
217 243	D. Adolfo Matco y Fraola. D. Walfrido Requeiferes.
219	D. José Hilario Valdés.
2₹0	D. Francisco Astudillo.
ତୁର୍ଧ	D. José Posada.
ଜୁଲୁକ	D. José de Zárate y Lallemand.
293	D. Estéban Ferrer.
224	D. Manuel Monendez de Llano.
223	D. Daniel María Galan.
226	D. Andrés Gallardo y Alvarez.
୭୭୮	D. Mauricio Salas y Sardó.
୭୧३	D. Manuel Velazquez D'Occn.
429	b. Ignacio Garcés y Olivan.
480	D. Alejandro Salazar.
888	D. Francisco Lopez y Lopez.
831	D. Juan Gomez Alonso.
438 934	D. Adolfo Nait.
288 286	D. Manuel Ortiz y Mesa. D. Aniceto Suarcz Parcena.
237	D. Manuel Tovar y Tovar. D. Manuel Cala y Fornandez.
239	D. Miguel Rubio é Ibañez.
240	D. Cárlos Mesoner.
240	D. Andres Pidal.
241	D. Valeriano Arias.
249 213	D. Teodoro Robles y Vazquez. D. Miguel Melgares y Marin.
244	D. Ricardo Puga.
245	D. Lázaro Estrada.
<b>24</b> 6	D. Cuillermo de la Bastida.
247	D. Miguel Balaguer.
248	P. José Taylo Trigo.
249	D. Máximo Sanchez Perez.
250	D. Fedro Llorente.
254	D. Bemon T. de Caluja.
252	D. Santiago Verdugo y Massicu.
253	D. Manuel Estéban Espinosa de los Monteros.
254	Dona Remena Villanueva.
2 <b>5</b> 5	Doña Brigida Vellés.
250	Doña Petra de Rojas y Castilla.
257	Doña Elvira Redriguez.
258	Doña Maria del Rosario Diaz.
259	Doña Ana de Castro.
260	Boña Rita Saujurjo de Caargane.
261	Dona Deleres Valdés.
263	Dona Resa María del Cármen Redriguez.
263 264 968	Dof a Agustina Genzalez Ortega. Dofía Clementina Croke y Rincon.
266	Defia Ana Maria Ignacio.
266	Defia Angela Alhondiya.
267 268 969	Deña Maria Cleofé Adelaida Matheu. Doña Rosa Goiceechea.
269 270 274	Doña Cristina Perez de Tejada. Doña Carlota Ramírez.
	Doña Elisa Fábregas. 80 de Abril de 1878.== El Subsecretario, Francisco
A 6 (L U ) U )	·

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### Administracion Contral de Correos.

SECCION DE LISTA.

Surias detenidas por falta de franqueo el dia 3 de Mayo.

Núm. 51 Ana Rodriguez.--Celtigos. Antonio Montenegro.—Escañuela.

Auro, a Barra.—Cádiz.
Joaquina Mora.—Barcelona.
Josefa P. Martinez.—Cádiz.
José Gonzalez.—Ocaña. Jacinto Suarez — Tamera.

Juan Bautista Malunibres.—Guadalajara.

Luis de la Portilla.—Bijuesca.
Miguel Garulla.—Vallecas.
Ramon A. Ramirez.—Alicante.
Santiago Castro.—Vicálvaro.
Santiago Pastor.—Toledo. 64

Teresa Criado.—Hiendelacucina. Valentin Mozas.-Modamio.

Madrid 4 de Mayo de 1878. - El Administrador, Martin

## Comandancia de Marina de Cádiz.

D. José de Iraola y Rivero, Teniente Coronel de infantería de Marina, Teniente de navío de primera clase, agregado á esta Comandancia de Marina y Fiscal de un expediente.

Hago saber que incendiado y sumergido en esta bahía el 16 de Noviembre de 1877 el vapor Nuevo Primer Barreras, se ha extraido y salvado parte de su carga; y encontrándose borradas ó inteligibles las marcas de algunos fardos ó bultos, se relaciona el contenido hallado en los mismos, para en su vista sus legítimos dueños puedan reclamar y justificar les per-

#### Efectos.

Cuatro sacos de pimiento molido. Veintiseis jaulas de laton.

Diez y ocho quinqués de laton y porcelana. Ocho id. de pared. Cuatro jarros de laton.

Cuatro baldes de laton. Un fardo con 441 mantas. Otro id. con 27 piezas de tartan. Otro id. con 244 camisetas elásticos blancos; seis piezas muselina morena; 40 camisetas punto color, y tres piezas coco

Otro id. con 24 piezas muselina morena y 41 piezas tartan\_para forros.

Una caja con 80 kilógramos hilo blanco y negro; cuatro do-cenas piezas cintas de color, y 41 lios de cabetes. Un fardo con 48 piezas telas de color. Otro id. con 49 docenas pañuelos de color; ocho piezas bom-

otro id. con 49 docenas partielos de color; ceno piezas nom-basi de color; cuatro id. tejidos de algodon; seis kilógramos pasamanería con abalorios, y 82 colchas para camas. Otro id. con 48 docenas de calcetines; 42 id. elásticos; 36 pa-ñolones pequeños; 42 piezas tejidos de algodon negro; seis id. idem id. blanco; 80 kilógramos algodon blanco, y 48 piezas cintas para guarniciones.

Otro id. con 42 piezas bombasí; 14 id. tejidos de algodon; 4.439 pañuelos; 4.939 navajas; siete kilógramos pasamanería, y dos piezas tejido de algodon.

Una caja con 438 carretes hilo para coser á máquina; cuatro piezas flecos de seda para adornos; siete id. cinias de id. ancha, y un paquete de abalorios.

Un fardo con 480 pañolones mayores. Ctro id. con 50 kilógramos de cabetes.

Otro id. con custro piezas paño. Una caja con 30 kilógramos estambres, y dos piezas de lana

dulce. Otra id. con 48 elbertores y 77 kilógramos de algodon torcido.

Otra id. con 71 cepilles de varias clases.

Un fardo con cinco piezas de paño.
Una caja con un aparato de gas.
Una caja con 29 paquetes de ballenas para corsés; 424 piezas cinta blanca; 454 piezas cinta estambre, seda y terciopelo; 452 carretes de hilo para cose en máquina; una canasta boto-45% carretes de hilo para cos). en maquina; una canasta botones, hebillas, dos paquetes agujas para medias y una pieza elástico; 36 piezas de cintas y embutidos; tres piezas fajas para niños; 38 piezas cordon negro y blanco; 28 pares puños para señoras y tres pares cuellos para señoras; cinco libras de seda torzal de varios colores; 48 pares medias de lana para niño; tres chambras blancas; tres pañolones blancos de punto; 57 pares de ligas de diferentes colores; 21 kilógramos de algodon torgido para ercabet, y un hulta de algodon o rama con don torcido para crochet, y un bulto de algodon en rama con peso de 40 kilógramos. Una cuja con 241 piezas cinta de terciopelo; 82 pares de

calcatines; 12 clásticos; 33 madejas cintas de seda; cuatro lios de encejes; 42 kilógramos hilo torcido; siete paquetes peinecillos para señoras; 430 carretes hilo blanco; dos paquetes de seda; 42 piezas cintas de hilo; dos pañuelos de punto; dos lios

cordones, yun kilógrumo botones, horquillas y gemeles de hueso. Una cuja con 24 relotas de goma; echo lavativas; 58 cepillos; cinco baños de lata; 48 carteras de vioje; 43 silioneitos para señoras; 45 cinturones; 42 quinqués, y 28 kilógramos hilo tor-

cido blanco y negro. Lo que se hace notorio por medio del presente á fin de que llegando á conocimiento de los interesados puedan presentar sus reclamaciones en esta Comandancia de Marina en el plazo de 20 dias que se señala, à centar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE Madrin; en la inteligencia que de no verificarlo se considerará renuncian á su derecho.

Cádiz 23 de Abril de 1878,-José de Iraola.

## 

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

## Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Acordado por este Avuntamiento en consistorio del dia de ayer anunciar desde luego la subesta para la realización de las obras del desvío de la riera de Malia y demás torrentes del llano de esta capital, se hace públice que se hallarán de manificsto en la Sceretaria de este Municipio (Negociado del Desvío de cauces), durante el término de cuatro meses, á conter desde el dia de la insercion del presente anuncio en la Ga-CETA DE MADRID, el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos de su referencia, para que puedan enterarso de los mismos los que descen tomar parte en la subasta, que, con arregio á ellos y al presupresto de la obra, que asciende à 2.586.555 pesetas con 63 céntimos, como asimismo à la instruccion de 48 de Marzo de 4852 sobre subastas públicas y demás disposiciones vigentes, se celebrará en estas Casas Consistoriales el dia 7 de Setiembre próximo, á las tres de la tarde; admitiéndose proposiciones ajustadas al siguiente modelo en la Caja destinada al efecto, durante la primera media hora de la señalada para el remate, á tenor del art. 7.º de

la referida instrucción.

Barcelona 4.º de Mayo de 4878.—El Alcalde constitucional,
Alberto Faura.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, Baltasar
Farriols Morel.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., habitante en la calle de...., número ...., piso ....., bien enterado del proyecto de desvío de la riera de Malla y demás torrentes del llano de esta capital, y del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la construccion de las obras de dicho proyecto, se compromete à ejecutarlas, con estricta sujecion al referido pliego, por la cantidad de ..... (escriban en letra la cantidad correspondiente).

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Leon.

Cédula de citacion para junta de acreedores en la quiebra de Rodriguez y Eced, de Leon.-Estando declarada judicialmente la quiebra de la Sociedad comercial Rodriguez y Ecedr y no habiendo aceptado el cargo los Síndicos elegidos en junta de acreedores, se ha acordado celebrar otra el lúnes 20 del próximo Mayo, y hora de las diez de su mañana, en el establecimiento que la Compañía quebrada tiene en esta ciudad, calle de la Catedral ó Cuatro Cantones, á los efectos del artículo 4.067 del Código de Comercio.

En su virtud, se cita por la presente á todos los acreedores de la quiebra para que comparezcan á dicha Junta, por si ó por medio de apoderados, provistos de los documentos justificativos de sus créditos; pues de no presentarse les parará el perjuicio consiguiente.

Leon 29 de Abril de 1878.-El Comisario, José G. Lorenzana.-El Escribano, Heliodoro de las Vallinas.

#### Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos instados por D. Francisco Azcoaga contra los herederos de D. Agustin Mendía, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa llamada Hospedería con los accesorios que la pertenecen, sita en término de Ibarra, en la villa de Arechavaleta (Guipúzcoa), tasada por peritos en la cantidad de 39.906 pesetas 22 céntimos.

Otra titulada Caserio de Aranzasani con sus pertenencias, en el mismo término que la anterior, tasada en 42.496 pesetas.

- Y para el remate de dichas fincas se ha señalado el dia 26 del corriente, y una hora de su tarde, bajo las condiciones siguientes:
- 4. Las personas que quieran interesarse en la subasta de las fineas referidas, han de depositar en poder del actuario préviamente la suma de 1.500 pesetas.
- 2. Esta cantidad se develverá al postor ó postores á quienes no se haya adjudicado ninguna de las fincas subastadas. 3.º No se admitirá postura ninguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.
- 4. Las proposiciones pueden hacerse á una sola ó á las dos fincas juntas, prefiriendo al que subaste ambas. Los autos en que más detalladámente constan las fincas

que se sacan á pública subasta, se hallan de manifiesto en el estudio del Escribano D. Joaquin M. Llácer, Palma Alta, 19, tercero, donde podrán adquirirse más datos.

La subasta tendrá lugar en el local del Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el dia anteriormente dicho. Madrid 3 de Mayo de 4878.—V.º B.º—Barnuevo.—El Secretario, Licenciado Joaquin M. Llácer Martin. X-4600

## Madrid.—Compreso.

Por el presente y término de ocho dias, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se requiere al Exemo. Sr. D. Adolfo Samaniego y Lassus, Conde de Torrejon, cuyo actual paradero se ignora, para que pague la suma de 8.500 pesetas, intereses y costas, que es en deber à D. Pedro Francisco Coll y Coll, procedentes de escritura pública; pues así se ha acordado en virtud de demanda ejecutiva que ha sido repartida á este Juzgado.

Madrid 27 de Abril de 1878.-V.º B.º-Ruiz de Lope.-El X - 4597Escribano, Eduardo G. Fernandez.

## Kengrigi.—Inchesa.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber que por D. Antonio Ramon Fernandez y Garcie, natural de Puerto-Príncipe (isla de Cuba), hijo legitimo de D. Remigio Fernandez Hontoria y de Doña Laura García de la Hoz, se ha formado expediente en este Juzgado, á fin de obtener la debida autorizacion para unir y usar los dos apellidos paternos Fernandez Hontoria, de tal manera que formen uno solo, que llevará con el de García que le corresponde por parte de su madre, en razon á que su padre es conocido por el apellido Hontoria; y á fin de precisarlos de una vez y evitar la confusion á que se prestan por su generalidad los de Fernandez y García, y las distintas maneras con que se le designa; que en dicha pretension se ha ratificado el interesado á la presencia judicial, asistido de su padre, otorgándole este

su consentimiento y la licencia necesaria para gestionar la autorizacion; y en su virtud, conforme á lo prevenido en el artículo 71 del reglamento para la ejecucion de las leyes de matrimonio y Registro civil, se publica por el presente para que cuantos se crean con derecho á oponerse lo verifiquen ante este Juzgado en el perentorio término de tres mesos, contados desde el dia de su publicación en la GACETA de esta Corte y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Puerto-Príncipe.

Dado en Madrid á 26 de Abril de 1878.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de S. S., Félix Ontiveros. X—1596

#### Madrid.—Latima.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Amado Galvan, hijo de Francisca y de padre desconocido, natural de Saara, partido de Olvera, provincia de Cádiz, de 38 años de edad, soltero, que habitó calle de Los Santos, núm. 4, segundo, à fin de que en el preciso término de 2 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, en las Salesas, de once á dos de la tarde, á practicar una diligencia acordada en causa pendiente contra el mismo por violacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso de que tengan conocimiento del paradero del procesado lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Abril de 1878.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

#### Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Rodriguez Fernandez, conocido por el Alto, y consorte sobre lesiones, en la cual se inserta la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco al procesado Antonio Rodriguez Fernandez, conocido por Antonio el Alto, de esta vecindad, habitante en la barriada del Palo, viudo de Ana Lopez, de oficio pescador, de edad de 65 años, estatura alta, color blanco, ojos melados, nariz y boca regulares, con patillas y pelo canoso, para que en el término de 20 dia s se presente en la cárcel pública de esta capital á disposicion de este Juzgado á las resultas de la causa que se sigue contra el mismo y consorte sobre lesiones graves á Manuel Galan Ruiz, vecino de dicha barriada del Palo; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que sepan el paradero de dicho reo, lo enteren del presente llamamiento y procedan á su detencion, y en su defecto practiquen las más activas diligencias para conseguir su captura, y habida que sea lo remitan con las seguridades oportunas á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Málaga á 12 de Abril de 1878.—Ildefonso Miguel Romero.—Francisco Pascual.»

Lo relacionado más por menor consta y parece de la referida causa, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente, que firmo en Málaga á 13 de Abril de 1878.—Francisco Pascual.

## Málaga.—Merced.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita à D. Juan Domingo Lupion, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias, que empezarán à contarse al siguiente de su insercion en la Gaceta de Madrid, se persone en la sala de audiencia de este Juzgado à prestar declaracion en causa criminal que se sigue sobre abusos cometidos para la admision como sustituto en el banderin de Ultramar del desertor de ejército Manuel Barca Morene; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Abril de 1878.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S. y Escribanía de Diego Ruiz Valle, José Moreno y Márcos.

## Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se cita à los que se crean con derecho à los bienes de Doña María Santos Abadía, natural y vecina que fué de esta villa, para que se personen à deducirla en este Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia y la de Logroñe, pues así lo tengo acordado por auto de hoy en el juicio de testamentaría por fallecimiento de la citada Doña María Santos Abadía, que, instaurado por el Ministerio fiscal en nombre y representacion de la Hacienda pública, pende en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Miranda de Ebro á 16 de Marzo de 1878.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S., Cesáreo Nieva.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente único edieto se cita y llama à D. Fernando Cabañas del Rio, cuya residencia y paradero se ignora, para que en el término de 45 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de esta provincia y fijacion dal oportuno en el sitio público de esta villa destinado al efecto, se presente en el Jazgado de primera instancia de la misma por sí ó por medio de su apoderado D. Telesforo Casalinas y Gomez, tambien de ignorada residencia y paradero, a representar á su mujer Doña Manuela Ortiz y Puelles, hija y heredera del finado D. Alejo Ortiz y Gomez, en el juicio de la testamentaría de este que en dicho Juzgado y por la Escribanía á cargo del refrendatario pende; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado por auto de hoy á virtud de lo solicitado por la representacion de la coheredera Doña Inocencia Ortiz y Puellas.

Dado en Miranda de Ebro á 11 de Abril de 1878.—Alberto Blanco Boligas.—Por mandado le S. S., Cesáreo Nieva. — P

#### Murcia.—San Juan.

D. José Bodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 45 dias, á contar desde la insercion de la misma en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á José Vicente Montoya, Enriqueta Vargas Martinez, Bernarda Vargas Martinez, Cármen Martinez García y Antonia Jimenez García, para que dentro del término que se les fija comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre hurto en la casa comercio de D. Pedro Abizanda; apercibiéndoles que caso de no verificarlo se les ocasionará el perjuicio á que haya lugar.

Rogando á todas les Autoridades y dependientes de las mismas procedan à la busca, captura y conduccion á estas cárceles de dichos procesados, cuyas señas á continuacion se expresan.

Murcia á 44 de Abril de 4878.—José Rodriguez y Roda.—Por su mandado, Bartolomé Costa.

## Señas de los procesados.

José Vicente Montoya, hijo de Juan y María, natural de Miguelturra, provincia de Ciudad-Real, vecino de Andújar, casado, tratante, y de 24 años, de estatura baja, pelo negro, nariz y barba regulares, ojos negros, color trigueño: yviste pantalon oscuro, chaleco y chaqueta de lana y zapatos negros.

Enriqueta Vargas Martinez, hija de José y Cármen, natural de Caracena, provincia de Guadalajara, vecina de Lucena, casada, de 16 años, estatura baja, pelo castaño, ojos negros, color moreno, y viste pañuelo de flores encarnado y negro á la cabeza, manton merino negro, bata color de miel y blanca de zaraza y zapatos negros.

Bernarda Vargas Martinez, hija de José y Cármen, de la misma naturaleza y vecindad que la anterior, soltera, vendedora de ropas, de 21 años, de estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz, boca y barba regulares, color sano; y viste pañuelo de seda á cuadros blancos y azules al cuello, enaguas de percal con listas blancas y azules, delantal á cuadros blancos y encarnados, y zapatos negros.

Cármen Martinez García, hija de Juan Antonio y Micaela, natural de Lucena, provincia de Córdoba, soltera, de 40 años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, color moreno; y viste pañuelo de seda blanco y encarnado á la cabeza, manton negro al cuello, enaguas de indiana encarnada, blanco y ceniza, y zapatos negros.

Antonia Jimenez García, vecina de Lucena, y de ocho años de edad.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, á contar desde la insercion de la misma en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á José Vicente Montoya, Enriqueta Vargas Martinez, Bernarda Vargas Martinez, Cármen Martinez García y Antonia Jimenez García, para que dentro del término que se les fija comparezean en este Juzgado á contestar á los cargos que les resulte en causa que se les sigue sobre hurto en la casa comercio de D. Sebastian Servet; apercibiéndoles que caso de no verificarlo se les ocasionará el perjuicio que haya lugar; rogando á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á su busea y captura y conduccion á estas cárceles de dichos procesados, cuyas señas á continuacion se expresan.

Murcia 11 de Abril de 1878.—José Rodriguez Roda.—Por su mandado, Bartelomé Costa.

## Señas de los procesados.

José Vicente Montoya, hijo de Juan y María, natural de Miguelturra, provincia de Ciudad-Real, vecino de Andújar, casado, tratante, y de 24 años, de estatura baja, pelo negro, nariz y barba regulares, ejos negros, color trigueño; y viste pantalon oscuro, chaleco y chaqueta de lana y zapatos negros.

Enriqueta Vargas Martinez, hija de José y Cármen, natural de Caracena, provincia de Guadalajara, vecina de Lucena, casada, de 46 años, estatura baja, pelo castaño, nariz, boca y barba regulares, ejos negros, color sano; y viste pañuelo de flores encarnado y negro á la cabeza, manton merino negro, bata color de miel y blanca de zaraza, y zapatos negros.

Dernarda Vargas Martinez, hija de José y Cármen, de la misma naturaleza y vecindad que la anterior, soltera, vendedora de ropas, de 24 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz, boea y barba regulares, color sano, y viste pa-

ñuelo de seda á cuadros blancos y azules al cuello, enaguas de percal, listas blancas y azules, delantal á cuadros blancos y encarnados, y zapatos negros.

Cármen Martinez García, hija de Juan Antonio y Micaela natural de Lucena, provincia de Córdoba, soltera de 40 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, color moreno; y viste pañuelo de seda blanco y encarnado á la cabeza, manton negro al cuello, enaguas de indiana cuarteadas, blanca y ceniza, y zapatos negros.

Antonia Jimenez García, vecina de Lucena, y de ceho años de edad.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Agustin Carrillo Sanchez, vecino de Linares, de oficio minero, para que dentro del término de 45 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la próvincia y Gacetta de Madrid, computezca en este Juzgado à contestar à los cargos que le resultan en causa que se sigue contra Autonio Ruiz Jimenez sobre rebo à Juan Gomez Senz en la villa de San Javier.

Rogando á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura del expresado sujeto cuyos demás antecedentes se ignoran, conducióndolo á estas, cárceles á mi disposicion.

Dada en Murcia á 14 de Abril de 1878.—José Rodrigue**z** Roda.—Por su mandado, Sabino Arroyo y Cebador.

#### San Roque.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Rubio y Rubio y Alfonso Fernandez Vazquez, vecinos de la plaza de Gibraltar, para que en el término de nueve dias, que se contarán desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado para ampliarles sus inquisitivas que tienen prestadas en la causa que se les instruye por hurto de un jumento; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de San Roque á 16 de Abril de 1878.— José Manuel de Villena.—Por su mandado, Juan Gonzalez.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Lorente Jimenez, natural de Monda, de aquella vecindad, de 42 años de edad, casado, del cumpo, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles de este partido á sufrir la condena que le ha sido impuesta por la causa que se le siguió por lesiones; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, remitiéndolo á la cárcel del partido.

Dada en la ciudad de San Roque á 16 de Abril de 1878.— José Manuel de Villena.—Por su mandado, Juan Gonzalez.

## San Schastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre hurto de dinero al súbdito italiano Faunda Giusepp el dia 47 de Julio del año próximo pasado, se ha acordado recibirle una declaracion al mismo, en cuya virtud se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con dicho fin; pues de no hacerlo así seguirá su curso la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 47 de Abril de †878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

## Santa Coloma de Farnés.

D. Ceferino Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Macía, natural de la villa de Lloret de Mar, de esta provincia de Gerona, domiciliado en la ciudad de París, calle de Chateau d'Eau, númere 76, en la que falleció en la mañana del 44 de Enero último, soltero, y á la cdad de 80 años, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en legal forma en este Juzgado á deducir sus acciones, parándoles en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo tengo acordado á instancia de Doña Mariana Macía y Vilallonga, Doña Mariana Tixaire y Macía y Doña Cármen Tixaire y Macía en el juicio abintestato que han promovido para que se les declare herederas del dicho D. Juan Macía como parientes más próximos.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 41 de Marzo de 4878. Ceferino Gutierrez. Por mandado de S. S., José Escarrá, Escribano. X-4899

## Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernandez Gomez y José Perez Higueras, vecinos de Cuevas, para que en el término de cinco dias, á contar desde la fijacion del presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado para ratificarse en ciertas declaracio-

nes que prestaron en les autos ejecutivos seguidos contra Don Antonio Fernandez Serrano, vecino de Cuevas, y testimoniadas se hallan en la querella criminal que se sigue sobre estafas á Blas Moreno Sacz, que lo es de Gergal; apercibiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vera á 7 de Abril de 1878.—José María Castelló.— Por su mandado, Juan Lopez.

## NOTICIAS OFICIALES.

## Eanco de Propietarios, en liquidacion

Convecada para ayer la junta general, segun anuncio publi cado en la GACETA del 3 de Abril, y no habiéndose celebrado pror falta de asistencia, se convoca nuevamente para el dia 5 de Junio próximo, en la calle de las Huortas, núm. 30, principal, donde estarán de manifiesto con la anticipación debida el balance, inventario, libros y documentos, que pueden exami-

Madrid 4 de Mayo de 1878 .- El Presidente, Manuel de Mo-X-4593 radillo.

#### El Porvenir industrial.

SOCIEDAD MINERA.

No habiendo satisfecho D. Alejandro A. Gallo, D. Alejandro Gutierrez y D. Gabriel Gutierrez los dividendos 7.º y 8.º de sus acciones, se les requiere por medio de este segundo aviso, á los efectos y en cumplimiento de lo que se dispone en el articulo 9.º de los estatutos.

Madrid 1.° de Mayo de 1878.=Francisco Sanchez. X-1594

## Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao

No pudiendo constituirse la junta general de señores obli-gacionistas, convocada para el 5 del corriente mes, por falta de suficiente representacion, el Consejo de administracion, de acuerdo con la Comision interventora, cumpliendo con lo que previene el art. 37 de los estatutos, convoca á segunda reunion para las diez de la mañana del dia 30 de Mayo de 1878, en el salon de actos del Instituto de segunda enseñanza de esta

En dicha reunion, segun se indicó en el anuncio de primera convocatoria, se ocupará la junta en deliberar sobre la enajenación y traspaso del ferro-carril de Tudela á Bilbao á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, convenida ya entre los Consejos de administracion de ambas Compañías, y que ha sido aprobado por unanimidad por la junta general de accionistas reunida el 28 de Abril próximo pasado. Los señores obligacionistas tomarán sobre dicha ena-jenacion y traspaso el acuerdo que estimen más conveniente. Debiendo estar representadas, segun el art. 12 del convenio de 11 de Octubre de 1866, para tomar acuerdo en esta segunda

reunion, la quinta parte de las obligaciones en circulacion, espera el Consejo de administracion que acudirán los señores obligacionistas con la suficiente representacion para verificarse la junta. Para tener derecho de ingreso en la junta se necesita depositar en poder de la Administración de la Compañía, 40 dias antes del señalado para la junta, 40 obligaciones cuando ménos ó el certificado de su depósito, recibiendo en cambio la cédula de admision, indispensable para tener entrada en la junta. La cédula facilitada para la reunion del dia 5 del presente es valedera para la que se convoca en virtud de este anuncio. Para dar mayores facilidades à los señores obligacionistas aceptará esta Administracion como depósitos los efectuados en la Caja central de la misma y los que se efectúen en poder de los banqueros de la Compañía, que son: En Madrid, Sres. Bayo y Compañía. En París, Sres. Abaroa y Goguel. En Londres, Sres. C. de Murrieta y Compañía.

Bilbao 4.º de Mayo de 1878.—P. el Director Gerente, Félix X-4593

## Bolse de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 4 de Mayo de 1878, comparada con

	CAM	BIO AL CONTADO.
FONDOS PÚBLICOS	Dia 3.	Dia 4.
Renta perpétua al 3 por 100	12.60	12'69 112-65
no pullicado.	12 63	12'67 112
å plazo	12'60	12'62112-65 fin cor.
no publicano.	12'65	20
pequeños.  #dem-id. exteriorpequeños.	13'52	12.60
Reuda amortizable con interés del 2 por	,1004	D
130 interior	2~70	27.75-85-77 1[2-89 12.95
á plazo.	, p	28 0[0 fin cor.
no publicado	27.80	1
pequeños.		28 0 <sub>[0</sub> ·
Eletes hipotecarios del Banco de Espa La, segunda serie	,	101472
Sonos del Tesero, de 2.000 rs., 6 per 40e	-	101'75
interésanual	73,5	7340-25
á plazo.	73'50	υ
iem id., segunda emision	13 010	73'25
no publicado. Sdalas hipotecarias del Banco Hipoteca-	3'25	u
rio de España al 6 por 100	87'10	87.50
p vr (60, série interior	91'25	91'50-75
no pullicado.	91'70	
en contidades pequeñas.	P	91'70-85
em id. id. id. exterior	04,50	91,50-75
no publicado. rpe las provisionales de obligaciones	91'50	, v
del l'esse sobre producto de Advanas.	88126	88'75-89 010-88'90
·		89'25-89010
no publicado.	88475	
en cantidades pequeñas.	))	88'50
na publicade. Bras públicas de 1.º de Julio de 1858. de <b>2.</b> 000 rs	\$6.010	0 <sub>1</sub> 0 88
bligaciones generales por fecco-carriles	*00[0	ď
de 2.000 rs., de 4.º de Julio de 4874	24'85	24'80-95
no publicado.	24.93	Ð
a plazo	» l	24'95 fin cor.
em id., emisiones de 4876em id., emisiones de 1878	24'85	24*90 24* <b>95</b> -86-85-90
no publicado ciones del Banco de España	24'90 2.00[0	210 010~309 010 ***********************************
no publicade 1	2.00[0]	ara o la ω≎a b. n la
em de la Compañía de los ferro-carriles.	74 ([3]	~ n
no publicado.  bligaciones de la misma interés a nos cool	»	74 0 0 d.
anual	53 6[9]	»
no publicado.	»	58 0 <sub>[</sub> 0 d.

#### Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO
			1		
Albacete	par.	, x	Lograño	X:	114
Alcoy		3,8	Lorca	par.	ند ا
Alicante	,	818	Lugo	* ø	£ 172
Almería	37	4 iS	Málaga	i.P	112
Avila	par.		Murcia	2	114
Sadajoz	, x	174	Orense	B	1 12
Barcelona	36	3 4	Oviedo	p	518
Béjar	par.	ġ .	Palencia	36	1 2
Bilbao	) »	518	Palma Mall.	29	112 p.
Burgos	par.	3,	Pamplona	. 59	114
Cáceres	25	<b>3</b> [8	Pontevedra .	13	112 d.
Cádiz		314	Reus	2	318
Cartagena	<b>9</b> 39	å 1[4	Salamanca	par.	<b>*</b>
Castellon	par.	×	S. Sebastian.	22	3[4 p.
Ciudad-Real.	114	<b>3</b> 0	Santander	. >	စ်ပြ
Córdoba	a s	518	Sta. Cruz Tfe.	>	1 2
Coruña	*	118	Santiago	´20	2 1 (S
Cuenca	13	<b>)</b>	Segovia	ንን	172
Ferrol	, ,	<b>5</b> [6	Sevilla	r	112
Gerona	<b>\$</b>	8 8	Soria	1[4	
Gijon	Đ	113	Tarragona	. E	j 4[2]
Granada	3	3[8	Teruel	39	818
Guadəlajara.	118	16	Toledo	par.	, x
Haro	j s	1 1/2	Tudela	114	j >3
Huelva	23	į 4	Valencia	Ŀ	§ 5,8
Huesca	¥ 20	474	Valladolid	ú	114
Jaen		§ 4 (4	Vigo	5.	8.4
Jerez Front.	į i	5(8	Vitoria	B	3 3 4
Leon		§ \$[8	Zamora	par.	
Lérida		112	Zaragoza	29	3,4
Linares	į p	814	ì		

#### Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DE MAYO.
( * por 100 exterior & 125[8.
Fondos españoles   8 por 100 exterior
Fondos franceses \ 5 por 400
Consolidados ingleses

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Lóndres, á 90 dias fecha, dins. 48:25-30. París, á 8 dias vista, franc. 5:02.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 4 de Mayo de 1878.

Horas.	ALTUIA del barómetro reducida	TEAPERATURA Y hume and del aire. TERMÓNETRO		risheciek		r e e e d
and state of	£ 0° y en milimetres.	seco.	humede- cido.	y clase del viento.		del cielo.
6delam 9delam. 12del dia 8delat. 6delat. 9delan.	•	12'2 20'0 24'0 25'4 17'7 15'4	44'6 46'0 46'5 42'9 41'4	E. N. E. S. E. E. S. E. S. E.	Viento. Calma . Brisa Viento	Idem. Idem. Idem. G.º, temp.º Gubierto.
Temp	eratura máx	ima del ai	ire, á la s	ombra		. 28'7

adola ii.	
Temperatura máxima del aire, á la sombra	28'7 12'1
Diferencia	16'6
Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra Idem id. dentro de una esfera de cristal Diferencia	37'5 60'3 - 22'8
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros	3.2

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 4 de Mayo de 1878.

1661][BADZŘ.	altuaz barométrica á 0° y al nivel del mar on mi- límetros.	TESPERA- tura en grados Cento- simales.	einna- cion del viento.	FDSESA dei viento.	samaro	de la ma
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña (7 b.) Santiago	763·2 763·4 762·3 762·7 761·5	147 151 132 146 151	E N. E N. E	Brisa Idem . Viento .	Cubierto Idem Idem Celajes Casi desp.°	Picada. Rizada.
Oporto,. Lisboa Badajoz.,	760·5 758·8 »	£0'8 46'8 48'8	N. N. E.	Brisa	Nebulo:o Nubolo Despejado	
S. Fern. (7 b.) Sevilla Tarifa Granada	7594 75513 75718 76014	16:4 23:2 20:2 19:0	E S. O E N. O	Idem V.º fte.	Nuboso Despejado. Nuboso Idem	» P. oleaj.
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	760'3 760 8 761 3 762 4 761'3 761'9	43·4 23·6 49·2 20·0 22·0 49·4	N. E	Calma. Brisa Calma.	Idem Despejado. Nuboso Cubierto Despejado. Nuboso .	» Trang,a
Teruel Zaragoza Soria Burgos Valladolid Sulamanca	759-0 15776 75914 76319 76219 76013	204; 46:8 45:4 10:8 43:0 43:0	N. O E N. E N. E	Calma Brisa idem Idem	Celajes Nuboso Idem Idem Idem Despejado	A S Do E
Madrid Escorial Ciudad-Real . Albacete	759·2 761·8 758·9 760·3	20'0 47'0 24'0 30'2	S	Calma . Idem	Nuboso Idem Despejado. Nuboso	9 19 19

## Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer lisvió en Albacete, Alicante, Avila, Búrgos, Huelva, Segovia, Sevilla, Tarragona, Valencia y Zamora.

## Ayuntamiente constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercaco un grapos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguente: Garne de vaca, de 15 à 16 pesetas la arroba, y á 1°33 el kilógramo. Idem de carnero, á 0°55 pesetas la libra, y á 1°14 el kilógramo. Idem de cordero, á 0°55 pesetas la libra, y á 1°14 el kilógramo. I ocino añejo, de 18 à 1°30 pesetas la arroba; de 0°84 à 0°96 pesetas la libra, y de 1 à 1°85 el kilógramo. Jamon, de 22'50 á 80 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'63 á 8'80 el kilógramo.
Pan de dos libras, de 0'42 a 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kiló-

Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra.

y de 0.54 á 4.88 el kilógramo. Judías, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y

de 0'54 á 0'70 el kilógramo. Arroz, de 6 á 8'59 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, 7 de 0'54 á 0'70 el kilógramo.
Lentejas de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y

Lenlejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 à 0'29 la libra, y de 0'34 à 0'63 el kilógramo.
Carbon vegetal, à 4'75 pesetas la arroba, y à 0'45 el kilógramo.
Idem mineral, à 4'25 pesetas la arroba, y à 0'44 el kilógramo.
Cok, à 4 peseta la arroba, y à 0'09 el kilógramo.
Jabon, de 10 à 44 pesetas la arroba; de 0'50 à 0'66 la libra, y de 4'03 à 4'42 el kilógramo.
Patatas, de 4'25 à 1'75 pesetas la arroba; de 0'03 à 0'44 la libra, y de 0'43 à 0'49 el kilógramo.
Acette de 46 à 47 pesetas la arroba; à 0'60 la libra y à 44'30 el

Aceite, de 46 á 47 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 14'30 el

decálitio.
Vino, de 6 50 á 40 pesetas la arroba; de 23 á 35 el cuartillo, y de 4 55 a 6 93 el decálitro.
Petróleo, á 0 38 pesetas el cuartillo, y á 7 52 el decálitro.
Trigo, precio medio, á 43 76 pesetas la fanega, y á 24 90 el hectólitro.

Cebada, precio medio, á 5'71 pesetas la fanega, y á 10'33 el hectólitre. Nota. Reses degoliadas en el dia de ayer .- Vacas, 128. - Carne-

Su peso en libras, 87.793.—Idem en kilógramos, 40.300.

ros, 47.—Corderes, 753.—Terneras, 61.—Total, 990.

Letado de los productos recaudados en esta capital en el die de ayer par arbitrios sobre artículos de consumo.

PUSTOS DE RECAUDACIOS.	Plus Cénts.	PUNTOS DE LECAUDACION.	Ptas.Cénts.
Toledo	4.200 40 8.719 48 4.810 84 4.402 78 2.78749 30.746 54	Fábricas de cervezas: segunda quincena. Pozos de hielo: interv Fábrica de gas, cok y resíduos Mataderos	3) 3) 3)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Mayo de 4878. - El Alcalde, Marqués de Torneros viudo del Villar.

#### ANUNCIOS.

MUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE U 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes: PESETAS.

Primera clase	30
Segunda id	15
Tercera id	12.50

F EY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 Le de Abril y publicada en la GACETA del 28 del mismo mes de este año.—Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

## SANTOS DEL DIA.

San Pio V, Papa; San Teodoro, Obispo, y la Conversion de San Agustin.

Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

## ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Consuelo. A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Consuelo.—El sutil

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media. —La casa de fieras.—No la hagas y no la temas.—El pan de la emigracion.

TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las cuatro y media.— El salto del pasiego.

A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—La misma funcion.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Sociedad de Conciertos.—A las dos de la tarde.—Noveno y último concierto bajo la direccion del maestro Sr. Vazquez.

A las ocho y media. - Turno impar. - Los sobrinos del Capitan Grant.

TEATRO DE LA COMEDIA.-A las ocho y media.-Turno 3.º-Matrimonio secreto.

TEATRO DE VARIEDADES.-A las nueve.-Los amigos de Benito.—Aprobados y suspensos.—Robo y envenenamiento.— Salvarse en una tabla.

TEATRO ESLAVA.-A. las cuatro y media.-Adriana

A las nueve.—La misma.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—El talisman de Ságras.

A las ocho y media.—La misma.

CAPELLANES .- (Compañía italiana) .- A las ocho y media.—La hosteria de Lastracci.—La estrella de Posilipo.

Patines de diez á doce y de tres á cinco.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran funcion por la companía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica que dirige Mr. W. Parish.—La percha musical, el violinista Levi, presentacion de los veinte clowns y el aplaudido Tony Grice.

IMPRENTA NACIONAL.